



6. DIRECCIÓN TÉCNICA.

La Dirección Técnica del servicio recaerá en un Técnico designado por la OISMA de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Durante el período del contrato, en cualquier momento, el Director Técnico podrá solicitar del Adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios, e incluso si fuese procedente incluir modificaciones, que sin alterar el objeto del contrato constituyan una mejora técnica en el mismo.

7. CONDICIONES GENERALES.

PRIMERA. El Objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es la regulación del servicio denominado “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS FACTORES QUE AFECTAN A LA CONSERVACIÓN Y PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE EN RED NATURA 2000 EN LA REGIÓN DE MURCIA”, destinado a realizar tareas de seguimiento biosanitario, atención sanitaria a la fauna silvestre y detección de amenazas a la conservación de la misma.

SEGUNDA. Para la buena gestión del servicio la OISMA pondrá a disposición del Adjudicatario los equipos e infraestructuras disponibles para tal fin en las distintas áreas de trabajo, así como cuantas instalaciones necesarias se crean oportunas para el buen desarrollo del servicio, en especial el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle (CRFS-VALLE).

TERCERA. El Adjudicatario vendrá obligado a la dotación de un coordinador con los medios informáticos y técnicos necesarios para facilitar la coordinación del personal adscrito al servicio, así como para la realización de cuantos informes le sean solicitados y si por las necesidades del Adjudicatario fuese necesario introducir o poner en marcha cualquier elemento complementario, será imprescindible la autorización previa por escrito de la Dirección Técnica.

CUARTO. El servicio se desarrollará durante 365 días/año, siendo ejecutado dentro de los horarios marcados por la Dirección Técnica, de lunes a domingos, pudiéndose desarrollar cualquiera de las tareas recogidas en este Pliego durante ese período.

QUINTO. El Adjudicatario deberá desarrollar todas las actividades incluidas en la Memoria del servicio, así como cuantas se estimen necesarias para el buen desarrollo del mismo que no supongan incremento de medios y materiales por parte del prestador del servicio.

SEXTO. Todas las actuaciones o iniciativas propuestas por el Adjudicatario en el marco del presente servicio deberán haber sido aprobadas por el Director Técnico del trabajo antes de su puesta en marcha.

SÉPTIMO. Los horarios de funcionamiento del servicio establecidos por la Dirección Técnica deberán ser respetados con la máxima exactitud, debiendo ser autorizados por el mismo cualquier modificación que se previera necesaria para el buen funcionamiento. Todo el personal dispondrá de medios de comunicación apropiados, por cuenta del contratista, para posibilitar la disponibilidad inmediata en caso de necesidad para atender cualquiera de las tareas contenidas en el presente PPT.



OCTAVO. El Adjudicatario queda obligado a destinar los medios puestos a disposición por la OISMA para las finalidades previstas en este PPT, siendo responsable de la conservación de las infraestructuras prestadas para el funcionamiento del mismo. A tal fin, previo al inicio de los trabajos se procederá a levantar Acta de la situación y estado de cada uno de las infraestructuras puestas a disposición por esta Administración.

NOVENO. El Adjudicatario se compromete a tener un Coordinador técnico o responsable permanente, integrado en su propia plantilla, para la buena ejecución del servicio y facilitar el contacto de este con el Director del trabajo mediante un teléfono de contacto permanente.

Dicho Coordinador técnico o responsable, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración de la Comunidad Autónoma, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración de la Comunidad Autónoma, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración de la Comunidad Autónoma, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración de la Comunidad Autónoma acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

DÉCIMO. El Adjudicatario se compromete a asistir a las reuniones convocadas por el Director Técnico designado para este servicio, así como a la evaluación y mejora de las actividades realizadas en el marco del mismo.

UNDÉCIMO. Será obligación del Adjudicatario la presentación de cuantos informes, memorias u otros documentos mensuales le sean requeridos y que muestren la evaluación y desarrollo de las actuaciones programadas, en los formatos que establezca la Dirección Técnica y en especial en aquellos que puedan ser integrados en las Bases de Datos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente así como una Memoria Anual Final antes del 30 de enero siguiente a la finalización de la anualidad anterior.

DUODÉCIMO. La OISMA podrá utilizar cualquier documentación resultado de las actividades del Programa para su publicación y difusión pública, así como para su inclusión en la página Web oficial de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Para tal fin se podrán exigir al Adjudicatario los formatos apropiados para la presentación de la información y documentos a utilizar.

DECIMOTERCERO. Previo al comienzo de la prestación del servicio se procederá al diseño operativo del mismo y de actividades concretas, a través de jornadas de coordinación con la Dirección Técnica y los Técnicos responsables de las distintas unidades afectadas de la OISMA para la planificación de actuaciones previstas y cronograma de trabajo.



DECIMOCUARTO. En lo relativo a los horarios y funcionamiento del servicio cuando, por razones de necesidad de servicio o emergencias sobrevenidas, estos deban ser modificados, se dará cuenta al Adjudicatario lo antes posible, debiendo modificar estos de manera inmediata, dándolos a conocer a los trabajadores por sus propios medios.

DECIMOQUINTO. El Adjudicatario viene obligado a disponer de cuantos medios humanos, materiales, vehículos, maquinaria, equipos de protección individual y herramientas, se precisan para el desarrollo del servicio de modo permanente, siendo de su cuenta y riesgo la previsión y sustitución de estos de manera inmediata a producirse su avería, deterioro o falta de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

DECIMOSEXTO. El Adjudicatario vendrá obligado a establecer una comunicación adecuada con el Director Técnico designado por la OISMA, facilitándole cuanta información sea precisa para el buen funcionamiento del servicio y su imbricación con las actuaciones que se desarrollen a nivel regional por la misma.

DECIMOSÉPTIMO. El Adjudicatario tendrá la obligación de completar cuantos formularios, estadillos y encuestas sean necesarios para el perfecto control de las actuaciones recogidas en el presente Pliego, así como su inserción en los formatos informáticos que establezca la OISMA.

DECIMOCTAVO. Será obligación de todos los componentes del servicio el ir adecuadamente identificados, así como en condiciones de presencia adecuada durante el desarrollo del mismo, siendo obligación del Adjudicatario que la imagen corporativa mostrada por estos sea la indicada por la Dirección Técnica.

DECIMONOVENO. Igualmente, los operarios deberán contar con equipos y complementos de trabajo adecuados en materia de seguridad y salud, con el correspondiente uniforme e identificación como personal trabajador del servicio contratado.

VIGÉSIMO. Los vehículos, equipaciones, EPI, uniformes y demás elementos empleados en su trabajo por el Adjudicatario deberán identificarse adecuadamente como pertenecientes al servicio contratado, así como portar los emblemas recogidos en el Anexo I.

VIGÉSIMO PRIMERO. Durante el desarrollo temporal del servicio, la Dirección Técnica, en función de las posibles modificaciones emanadas de las necesidades ocasionadas por razones de urgencia en las labores de atención a la fauna silvestre o por la temporalidad de las incidencias atendidas, podrá redistribuir las unidades mensuales del servicio, siempre que ello no suponga modificación del número de unidades anuales contratadas u ofertadas como mejora.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las partidas recogidas en el servicio de kilometraje y combustible podrán ser compensadas entre todas las unidades del servicio, no superando en el total anual las previstas de forma global en el Anexo IV de mediciones. Para tal fin, por la Dirección Técnica se llevará el control mensual de kilometraje realizado, debiendo para ello el adjudicatario facilitar estos a la finalización del mes de servicio.



VIGÉSIMO TERCERO. El disfrute de la parte proporcional de vacaciones que corresponda al personal asignado a este servicio, se desarrollará durante su periodo de contratación, aprovechando las épocas de menor número de incidencias o trabajos de seguimiento sobre la fauna silvestre, de acuerdo con las indicaciones emanadas de la Dirección Técnica, y en ningún caso en época de mayor atención a la fauna silvestre.

VIGÉSIMO CUARTO. El adjudicatario queda obligado a prestar, por sus propios medios, la dotación básica de equipación para protección individual y uniformidad recogida en el Anexo II del presente Pliego, de acuerdo con lo expresado en el capítulo de mediciones y presupuesto, considerándose esto la equipación y complementos mínimos del trabajador adscrito al servicio.

VIGÉSIMO QUINTO. El adjudicatario queda obligado a prestar por sus propios medios, de forma permanente, la dotación básica de herramientas manuales y mecánicas recogida en el Anexo III del presente Pliego, de acuerdo con lo expresado en el capítulo de mediciones y presupuesto, considerándose estos los medios mínimos para el desarrollo del trabajo asignado al servicio.

VIGÉSIMO SEXTO. El adjudicatario queda obligado a prestar por sus propios medios las dotaciones básicas de medios de comunicación telefónica y radio recogida en el Anexo IV del presente Pliego, de acuerdo con lo expresado en el capítulo de mediciones y presupuesto, considerándose estos los medios mínimos para el desarrollo del trabajo asignado al servicio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las unidades recogidas en el servicio de telefonía tienen el carácter de medio de localización y transmisión de información a tiempo real a los efectivos que trabajan en campo.

VIGÉSIMO OCTAVO. Todo el personal contratado en el presente servicio estará sujeto a la confidencialidad sobre la información a la que haya podido tener acceso en el desempeño de sus funciones, así como a la no publicación sin la debida autorización de la Dirección Técnica sobre los resultados del trabajo obtenidos durante el desarrollo de los mismos, incluidas en redes sociales web u otros, tanto en el ámbito de los seguimientos biológicos como sanitarios y sus labores asociadas.

VIGÉSIMO NOVENA. Todos los vehículos exigidos como base en el presente Pliego serán de disponibilidad efectiva inmediata y de nueva matriculación, en el momento de entrada en vigor del contrato; deberán ser de color RAL 6019, salvo indicaciones en contra de la Dirección Técnica.

TRIGÉSIMO. El personal afectado por el presente contrato estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Circular 3/2012 de 3 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la disposición adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 diciembre:

1. El personal que ejecute los trabajos contratados mediante el presente servicio no formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
2. Al personal que ejecute los trabajos contratados mediante el presente servicio no le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
3. El personal ejecutor no formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.



4. Se realizarán trabajos específicos objeto de contrato administrativo, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
5. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma del cumplimiento de aquellos requisitos.
6. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración de la Comunidad Autónoma.
7. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
8. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
9. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
10. En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente junto con el Secretario General de la Consejería, el cual será el encargado de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Cualquier acuerdo celebrado por la empresa contratista con los trabajadores que esté al margen de los términos establecidos en la prestación del presente servicio será por cuenta y riesgo de la empresa, no pudiendo suponer, en ningún caso, merma o reducción de los servicios contratados o incluidos como mejora en la oferta ganadora.



8. PRESUPUESTO.

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de equipos técnicos a utilizar. A partir de ellos se han deducido los precios unitarios que con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Asciende el presupuesto del servicio a la cantidad total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.353.412,64 €)**, I.V.A. incluido.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizará dicho gasto es del proyecto de inversión 43.803, "Actuaciones en materia de fauna protegida", partida presupuestaria **17.07.00.442B.64900**.

Este trabajo está cofinanciado por la Unión Europea con FONDOS FEDER, Línea de actuación 59: "Actuaciones relativas a la protección de la biodiversidad, conservación y recuperación de especies de flora y fauna y de los hábitats de los que dependen", atendiendo al siguiente desglose:

- 80% Unión Europea (Fondos FEDER)
- 20% Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FPA)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **48 meses** a partir de la firma de la fecha de inicio de los trabajos.



11. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales. El precio se ajustará al presupuesto de adjudicación.

Murcia, 4 de enero de 2016

Y



ANEXOS



10

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Asunto: Expediente de contratación del servicio "Seguimiento de los factores que afectan a la conservación para la recuperación de especies protegidas de fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia".

10

De acuerdo con su solicitud adjunto le remito informe, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional Decimonovena, apartado cuatro, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, expediente de contratación del servicio "Seguimiento de los factores que afectan a la conservación para la recuperación de especies protegidas de fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia".



INFORME QUE SE EMITE DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DEL SERVICIO “SEGUIMIENTO DE LOS FACTORES QUE AFECTAN A LA CONSERVACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE EN LA RED NATURA 2000 DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

La Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha remitido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, expediente de contratación del servicio “Seguimiento de los factores que afectan a la conservación para la recuperación de especies protegidas de fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia”, a efectos de emisión del preceptivo informe que establece la disposición adicional Decimonovena, apartado cuatro, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que dice textualmente:

“4. Contrataciones administrativas.

Durante el ejercicio 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios de cuantía superior a 3.000 euros, que se encuentren comprendidos dentro de las categorías 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las consejerías y organismos autónomos deberán remitir, con carácter trimestral, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la relación de contratos de servicios celebrados con el mismo objeto, y de cuantía inferior a 3.000 euros.

Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para aquellas encomiendas de gestión a las que se refiere la disposición adicional vigésima quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

La referida Secretaría General remite la documentación relativa al contrato donde se establece que uno de los objetivos de los espacios protegidos y en especial de los incluidos en la RED NATURA 2000, es preservar la diversidad de la fauna silvestre y conservar sus hábitats naturales. Para realizar actuaciones relativas a la protección de la biodiversidad y de la fauna silvestre, es indispensable detectar las amenazas que puedan afectar a la supervivencia de las especies y su influencia sobre las poblaciones existentes.



Las causas de muerte no natural se producen habitualmente por causas humanas que se han podido identificar como la causa principal de declive de algunas especies. Una especial atención se pondrá en el diagnóstico y detección de envenenamientos y uso de cebos envenenados, y sus consecuencias sobre la fauna silvestre. El uso de cebos envenenados en el medio natural constituye una de las prácticas más lesivas de los ecosistemas en general, y de determinadas especies de fauna amenazada en particular.

Las enfermedades de la fauna silvestre también tienen importancia por otros motivos. Pueden transmitirse de modo natural entre el hombre y los animales, y pueden actuar como reservorios de enfermedades compartidas con otras especies. La monitorización continua sobre las poblaciones de fauna silvestre con vistas a detectar la aparición de una enfermedad o la variación de su prevalencia en el tiempo, es fundamental para una detección temprana y la identificación de reservorios. Esto debe combinarse con una vigilancia pasiva que se realizará tanto sobre los cadáveres, tras la realización de la necropsia correspondiente, como sobre especímenes vivos de especies protegidas ingresadas.

Todos estos programas y medidas sanitarias se realizarán siguiendo los protocolos establecidos al respecto, en colaboración con las autoridades en sanidad animal. Toda la información obtenida a través de estos trabajos de seguimiento en la Red Natura 2000 sirve de base para la implementación de las medidas de gestión más adecuadas en cada momento, con el objetivo de conservar unas poblaciones animales en equilibrio con el medio en que se encuentran. Este proyecto también cumple con una labor de educación medioambiental, especialmente con los niños.

El objeto por tanto del contrato es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia en la Red Natura 2000, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que puedan afectarles y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna. Todo ello contribuirá al fomento de la protección y conservación de la biodiversidad, incluida en la Red Natura 2000.

El presupuesto del servicio asciende a la cantidad de 2.353.412,57 euros, IVA incluido, financiado en un 80% con fondos de la Unión Europea (FEDER), y el plazo de ejecución será de 48 meses a partir de la firma de la fecha de inicio de los trabajos.

En la documentación remitida se establece expresamente que la ejecución del contrato de servicios se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, de 5 de abril de 2013, así como la Circular 3/2012, de 2 de febrero.



Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta del expediente de contratación del servicio “Seguimiento de los factores que afectan a la conservación para la recuperación de especies protegidas de fauna silvestre en la Red Natura 2000 de la Región de Murcia”, a los solos efectos de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

Murcia, 8 de febrero de 2016



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS FACTORES QUE AFECTAN A LA CONSERVACIÓN Y PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE EN LA RED NATURA 2000 DE LA REGIÓN DE MURCIA

El "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS FACTORES QUE AFECTAN A LA CONSERVACIÓN Y PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE EN LA RED NATURA 2000 DE LA REGIÓN DE MURCIA" que se propone contratar incorpora una serie de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de desarrollo de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia, de manera que contribuyan al fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza, en especial la incluida en la Red Natura 2000.

Uno de los objetivos de los espacios protegidos, en especial los incluidos en la RED NATURA 2000, es preservar la diversidad de la fauna silvestre y conservar sus hábitats naturales

Para ello es indispensable detectar las amenazas que puedan afectar a la supervivencia de las especies de fauna y su influencia sobre las poblaciones existentes. La realización de un análisis de vulnerabilidad que incluya los factores causales, el grado de afectación y, el porcentaje de recuperación y posterior inserción de los individuos ingresados, resulta fundamental para la propuesta de medidas de gestión.

Con este trabajo se pretende dotar a la puesta en servicio por la administración regional de los recursos materiales y humanos necesarios para la materialización del modelo de integración citado, prestando eficazmente los servicios requeridos para actuar sobre especies de fauna silvestre, especialmente la amenazada, incluida en los listados de especies en régimen de protección especial, con problemas físicos que le dificulte la supervivencia en su hábitat, y actuaciones sobre fauna silvestre con sospecha de muerte por causa no natural.

Toda la información obtenida a través de este trabajo sirve de base para la implementación de las medidas de gestión más adecuadas en cada momento, con el objetivo de conservar unas poblaciones animales en equilibrio con el medio en que se encuentran.

Este servicio requiere de especialización técnica y conocimientos en los procesos de ejecución fundamentales para el desarrollo de los trabajos recogidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal debe contar con la formación y experiencia adecuada a las funciones que tiene asignadas, las cuales variarán en función del perfil profesional definido en el pliego.

Los conocimientos y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución de las funciones o tareas asignadas a las distintas figuras definidas en el pliego aún no siendo comunes a todas las unidades, puesto que dependerán de las funciones concretas que tengan en el contexto del servicio, se resumen a continuación:

- Conocimientos en captura, manejo e inmovilización de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles y cetáceos).
- Conocimientos sobre determinaciones de las especies, sexo y edad de la fauna silvestre objeto del trabajo.
- Conocimientos en patología clínica (médica y quirúrgica) de especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles y cetáceos).
- Conocimientos en patología y epidemiología veterinaria de la fauna silvestre.
- Conocimientos en veterinaria forense y peritaje, necropsias y toma de muestras en fauna silvestre.
- Conocimientos sobre nutrición de fauna silvestre.
- Conocimientos en rehabilitación de especies de fauna silvestre.
- Conocimientos en métodos y técnicas de marcaje e identificación de animales de cara a su posterior seguimiento.
- Conocimientos en métodos de liberación de especies de fauna silvestre.
- Conocimientos sobre etología de las especies de fauna silvestre y su adaptación a la cautividad.
- Conocimientos en procesado y análisis de la información.
- Conocimientos en divulgación ambiental.

La carga horaria anual del personal especialista recogido en el presente servicio varía a lo largo del año, en función de los distintos trabajos. Aunque todos se reparten a lo largo del año, y durante todos los días de la semana, los trabajos sobre fauna viva se intensifican en los meses de primavera y verano. El resto de actuaciones pueden producirse a lo largo de todo



el año (animales accidentados o enfermos, envenenamientos, varamientos, brotes epidémicos y liberaciones y seguimientos posteriores).

Dado el carácter temporal de las necesidades incluidas en las Instrucciones Técnicas y la necesaria adaptación del número de recursos contratados a las necesidades que vayan surgiendo en función de la época en que nos encontremos para el desarrollo del servicio (lo que genera fluctuaciones constantes en el periodo anual de contrato del número de especialistas contratados), no interesa a esta Administración la ampliación de medios personales y materiales para la satisfacción de las necesidades que se pretenden contratar.

Se considera que, ante las especiales características que requiere este trabajo, los conocimientos y experiencia del personal responsable de la ejecución de las distintas tareas que comprende, así como la necesidad de disponer de recursos materiales concretos, no estando todos ellos accesibles, ni siendo un trabajo exigible al personal funcionario disponible en esta oficina, resultaría muy complejo su realización por la administración, por lo que sería procedente continuar con el expediente de contratación de los indicados servicios.

En concreto, Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dispone tan solo de una funcionaria para responder ante la necesidad de dirigir, coordinar y supervisar, planificar y ejecutar las tareas relacionadas con la gestión sanitaria de la fauna silvestre, incluidas la monitorización sanitaria y la recuperación y conservación de fauna silvestre. Se encarga igualmente de las licitaciones promovidas desde esta Oficina relacionadas con esta materia. Además, es responsable de la redacción de informes relacionados con la recuperación y sanidad de fauna silvestre, incluida la cinegética. Es evidente que este personal resulta claramente insuficiente, por lo que es necesario y justificado proceder a la contratación del trabajo.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que como Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente será el responsable a nivel administrativo del contrato, velando en conjunto porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

Todo lo cual informo a los efectos de manifestar la necesidad de encomendar el servicio señalado, con objeto de dar respuesta a las necesidades de esta Oficina para el cumplimiento de sus fines institucionales, en especial en lo referente a la conservación de la fauna silvestre. Todo ello, de acuerdo con el artículo 22 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*.

En Murcia 4 de enero de 2016



Región de Murcia

Referencia: 004806/1100068316/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1701	SECRETARIA GENERAL
Centro de Gasto	170100	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
Programa	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
Subconcepto	64900	OTRO INMOVILIZADO INMATER
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	43803	Actuaciones en materia de fauna protegida
Centro de Coste		
CPV	92534000	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN DE LA VIDA SIL

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	EXPTE.N-1/16 FACTORES CONS. ESPEC. FAUNA OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****147.088,29*EUR CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO con VEINTINUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****147.088,29* EUR CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO con VEINTINUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	

F. Preliminar	19.02.2016	F. Impresión	04.04.2016	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170100	G/442F/64900	2017	588.353,16	EUR
170100	G/442F/64900	2018	588.353,16	EUR
170100	G/442F/64900	2019	588.353,16	EUR
170100	G/442F/64900	2020	441.264,87	EUR
	****TOTAL:		2.206.324,35	EUR



Expte.: N-1/16

ORDEN

Vista la propuesta nº N-1/16, de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Secretaría General de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, relativa a la contratación del “*Servicio de seguimiento de los factores que afectan a la conservación y para la recuperación de especies protegidas de fauna silvestre en Red Natura 2000 de la Región de Murcia*”, con el objetivo principal de evaluar el estado general de desarrollo de las especies de fauna autóctona de la Región, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna.

DISPONGO

Retener crédito, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.353.412,64 €), de los cuales 1.944.969,12 € corresponden al presupuesto neto y 408.443,52 €, corresponden al IVA, con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.64900, proyecto de gasto nº 43803, financiado por la Unión Europea al 80% con Fondos FEDER, con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2016:	147.088,29 €
Año 2017:	588.353,16 €
Año 2018:	588.353,16 €
Año 2019:	588.353,16 €
Año 2020:	441.264,87 €

Murcia, a 19 de febrero de 2016